



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN R. N° 6578 -2026-CU-UNFV

San Miguel, 06 de abril de 2026

Vistos, los Oficios Nros. 0087 y 00101-2026-OCRNI-UNFV de fechas 25.02.2026 y 13.03.2026, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su aprobación el **Reglamento de Subvenciones para la Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Federico Villarreal**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; en ese mismo sentido el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, al referirse a la autonomía universitaria, señala que esta se manifiesta, entre otros, en el régimen normativo, el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el inciso b) del artículo 143° del Estatuto de esta Universidad, establece, entre otras, atribuciones del Consejo Universitario: "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos";

Que, el **Reglamento de Subvenciones para la Movilidad Estudiantil**, tiene por finalidad, establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas para la movilidad estudiantil nacional e internacional de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio N° 2374-2025-OCPL-UNFV de fecha 30.07.2025, la Oficina Central de Planificación, señala que el **Reglamento de Subvenciones para la Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, se encuentra estructuralmente diseñado conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-OOM-OCPL-UNFV "Criterios Técnicos para formular, modificar o actualizar Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 1365-2023-UNFV de fecha 10.02.2023;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N° 2374-2025-OCPL-UNFV de fecha 30.07.2025 y en el Informe Legal N° 360-2026-OCAJ-UNFV de fecha 18.03.2026, estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en Proveído N° 1680-2026-R-UNFV de fecha 19.03.2026; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 170 de fecha 26.03.2026, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Reglamento de Subvenciones para la Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que consta de once (11) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales y un (01) anexo; el mismo que, en documento adjunto contenido en diez (10) folios, debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 14:49:10-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 09:15:35-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1° Finalidad:

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas para la movilidad estudiantil nacional e internacional de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 2° Objetivos:

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Fortalecer la internacionalización de la UNFV a través de la movilidad estudiantil
- b) Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes villarrealinos a través de contactos y participación en eventos nacionales e internacionales de alto nivel académico y científico.
- c) Fomentar la vinculación estudiantil UNFV con estudiantes de otras universidades nacionales e internacionales orientadas a establecer trabajos de investigación conjuntos.
- d) Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.

Artículo 3° Base Legal:

- a) Ley Universitaria N°30220
- b) Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- c) Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución R.N°004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R.N° 7122-2015-UNFV
- d) Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución R.N° 6467-2019-CU-UNFV

Artículo 4° Alcance:

El ámbito de aplicación del presente reglamento está dirigido para todos los estudiantes regulares de pregrado que pertenezcan a cualquiera de las 18 facultades de la UNFV.



TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Capítulo I Responsabilidades

Artículo 5. Responsabilidades:

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del eficaz cumplimiento del presente reglamento:

El Rectorado, como titular del pliego participa en la gestión, autorización de la emisión de la resolución que aprueba el presente reglamento para su publicación respectiva.

El Vicerrectorado de Académico o El Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de las subvenciones individuales, supervisa el proceso de concurso de subvención económica, emite opinión favorable a la OCRNI.

La OCRNI, Conduce la movilidad estudiantil; como responsable de los recursos asignados administra los recursos presupuestales y financieros de la subvención y emite un informe técnico, el mismo que se eleva al Rectorado para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

La Oficina de Organización y Modernización de la OCPL, emite opinión técnica respecto a la revisión del presente reglamento.

Capítulo II Definiciones

Estancias Cortas Individuales

Se entiende a toda aquella movilidad estudiantil, que tenga una duración de 3 a 60 días, en la que participen los estudiantes representando a la UNFV, en eventos internacionales (Congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios y otros similares), así como también estancias de investigación.

Estancias Cortas Grupales

Es una actividad de movilidad estudiantil, organizada por la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, en la que participan los mejores estudiantes de cada una de las facultades, los estudiantes son seleccionados por las respectivas facultades teniendo cuenta los requisitos y criterios de elegibilidad del presente reglamento.

Intercambio Estudiantil

Es la actividad de movilidad estudiantil, mediante el cual alumnos UNFV realizan un semestre académico y como máximo dos semestres, en universidades de otros países, donde realizan actividades académicas relacionadas con la carrera que cursen y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UNFV en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

A todos los efectos se entenderá que los estudiantes de movilidad de salida se encuentran sometidos al régimen académico vigente en la Universidad de destino durante el periodo académico en el cual realizan la estancia. Ello implica que, durante dicho período, y en relación a las asignaturas incluidas en el acuerdo académico, estos



estudiantes se someten al régimen de convocatoria de exámenes y de evaluación previsto en la Universidad de destino.

Capítulo III Financiamiento

Artículo 7°

El financiamiento de las actividades de Movilidad Estudiantil, se realizará con el Presupuesto aprobado de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien administrará los recursos presupuestales y financieros disponibles en la UNFV, para esa actividad, los mismos que deben haber sido considerados y aprobados en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual.

Se debe tener en cuenta en el financiamiento que la Universidad Nacional Federico Villarreal solo otorga subvenciones parciales consistentes en:

- a) Pasajes aéreos internacionales y seguro de asistencia internacional, o
- b) Pasajes terrestres o aéreos nacionales

Asimismo, según el artículo 82.1 de la Ley de Presupuesto N° 32185 se puede atender por toda fuente de financiamiento.

Capítulo IV Criterios de elegibilidad

Artículo 8°: Deberán reunir los siguientes requisitos:

Estancias Cortas Individuales

- Solicitud de Subvención con el formato FUT
- Ser alumno regular de una carrera profesional de la UNFV, es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos (adjuntar copia de ficha de matrícula).
- Pertenecer al tercio superior de estudios (Adjuntar acreditación de pertenecer al Tercio superior) o presentar un proyecto de investigación, innovación y emprendimiento, o ser parte de un grupo de investigación de la UNFV.
- No haber sido beneficiado con una subvención para realizar movilidad estudiantil en el presente año.
- Carta de Aceptación de la Institución Organizadora del Evento Nacional o Internacional
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la UNFV
- Haber cursado cuatro ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la estancia a realizar
- En caso el evento sea internacional que se realice en un país que no tenga como lengua la hispanohablante, el postulante acreditará el idioma del país de destino o el idioma inglés.
- Carta de compromiso de realizar un informe sobre los resultados obtenidos durante la movilidad.
- Carta de compromiso de réplica en favor de la comunidad universitaria, y remitir los materiales físicos o digitales proporcionados por la Universidad de destino para el incremento del acervo bibliográfico de su respectiva facultad.



Estancias Cortas Grupales

- Ser alumno regular de una carrera profesional de la UNFV, es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos (adjuntar copia de ficha de matrícula).
- Pertenecer al tercio superior estudios (Adjuntar acreditación de pertenecer al Tercio superior)
- No haber sido beneficiado con una subvención para realizar una Estancia Corta Grupal, organizada por la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la UNFV
- Haber cursado cuatro ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la estancia a realizar-
- En caso el evento sea internacional que se realice en un país que no tenga como lengua la hispanohablante, el postulante acreditará el idioma del país de destino o el idioma inglés, si así lo establece la universidad de destino.
- Carta de compromiso de realizar un informe sobre los resultados obtenidos durante la movilidad.
- Carta de compromiso de réplica en favor de la comunidad universitaria, y remitir los materiales físicos o digitales proporcionados por la Universidad de destino para el incremento del acervo bibliográfico de su respectiva facultad.

Intercambio Académico

- Ser estudiante regular de pregrado y no tener impedimentos reglamentarios o académicos.
- Haber completado como mínimo el cuarto semestre de su plan de estudios.
- Promedio de notas que los ubique dentro del tercio superior de su promoción.
- Gozar de buena salud física y mental.
- Otros requisitos que la universidad de destino pueda establecer
- Demostrar dominio básico del idioma, cuando la universidad de destino a la cual postula imparte sus clases en un idioma distinto al español.

Capítulo V Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Artículo 9. Las subvenciones económicas para las actividades de movilidad estudiantil se aprueban mediante acto resolutivo, con resolución directoral de la Dirección General de Administración-DIGA, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa.

Las subvenciones económicas se otorgan a través de un personal que tiene vínculo laboral con la UNFV, siendo el responsable de gestionar los recursos otorgados en beneficio del estudiante para el cumplimiento de una actividad académica, dentro del plazo otorgado.

Artículo 10°: Presentación de solicitudes y Procedimiento

Estancias Cortas Individuales

- a) El Estudiante presenta la solicitud (Formato FUT) de subvención a su facultad, adjuntando los requisitos señalados en el artículo precedente



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/04/2026 09:17:05-0500

- b) La Facultad evalúa con las dependencias competentes (Escuela, Departamento o Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento) si la representación del estudiante es en la misma área de desempeño estudiantil y si le traerá beneficios académicos, si considera viable dicha participación, autorizará el trámite de subvención, a través del acuerdo del Consejo de facultad y posterior emisión de la Resolución Decanal.
- c) La Facultad enviara el expediente con el informe favorable y avalando la participación del estudiante al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, que realizara el solicitante, los mismos que evaluaran la pertinencia de la participación del estudiante en el evento, y de estar de acuerdo y con su autorización, derivaran el expediente a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien emitirá un informe técnico y presupuestal, para finalmente ser elevado el expediente completo a Rectorado, para la aprobación, mediante acto resolutivo, donde se apruebe la participación del estudiante en el evento, con su respectiva subvención.

Estancias Cortas Grupales

- a) La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales organizará anualmente las Estancias Cortas Grupales, determinando para ello el número de estudiantes beneficiarios por cada facultad, el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- b) La Facultad seleccionara a sus estudiantes, de acuerdo a las vacantes, que le asigne la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, teniendo en cuenta, que los alumnos seleccionados, deben reunir los requisitos establecidos en el Art. 7°.
- c) La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales realizara el consolidado de la relación de estudiantes, que haya sido remitido por cada una de las facultades y elaborara el listado final de estudiantes participantes de la Estancia Corta Grupal.
- d) La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, emitirá un informe técnico y presupuestal, con el listado final de estudiantes participantes de la Estancia Corta Grupal, para ser elevado el expediente completo a Rectorado, para la aprobación, mediante acto resolutivo, donde se apruebe la participación de la delegación UNFV en la Estancia Corta Grupal, con su respectiva subvención.
- e) La delegación de estudiantes que participen de las estancias cortas grupales, irá acompañada de un representante de la OCRNI, como responsable de la organización del programa y un docente designado por el Consejo Universitario.

Intercambio Académico

- a) La oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales hará pública anualmente, dentro del periodo que para este efecto se determine, las convocatorias de plazas de movilidad para el Intercambio Académico, junto con las bases de las mismas que, incluirán los siguientes datos:

Condiciones de las plazas ofertadas: Destino, duración, requisitos académicos exigidos, titulaciones elegibles y otras que se consideren oportunas.



- b) La convocatoria para la selección de candidatos para el Intercambio Académico será efectuada por la OCRNI, la selección de estudiantes estará a cargo de Comisión Seleccionadora, conformada por un representante del Rector, un Representante del Vicerrectorado Académico y un representante de la OCRNI, la mencionada comisión será refrendada mediante Resolución Rectoral.
- c) La Comisión Seleccionadora, será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas ante la OCRNI, bajo criterios de evaluación establecidos en las bases de la convocatoria.
- d) Terminado el proceso de selección, la Comisión de Selección elaborará un acta, donde da a conocer los resultados del proceso de evaluación, así como el listado de estudiantes seleccionados titulares y una lista de estudiantes seleccionados accesitarios para el Intercambio Académico, que será publicado en Facebook OCRNI y los canales oficiales de Comunicación UNFV (Facebook UNFV y página Web de la UNFV)
- e) Los estudiantes seleccionados tendrán un plazo de 07 días para aceptar la plaza para el intercambio, si no acepta será reemplazado por el primer estudiante de la lista de alumnos seleccionados accesitarios y así sucesivamente.
- f) La OCRNI elevará los resultados y el presupuesto para la ejecución de la actividad, al señor Rector, para la aprobación del Consejo Universitario y posterior emisión de la Resolución Rectoral correspondiente,

Capítulo VI

Obligaciones de los participantes

Artículo 11°:

Los estudiantes beneficiarios informaran el Resultado de su participación a través de un informe académico (escrito y digital) a la Facultad correspondiente, con copia a OCRNI, el informe debe contemplar al menos, los siguientes aspectos:

- Certificado o constancia de participación en el evento
- Objetivo del evento
- Carácter de su participación en el evento
- Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como para la UNFV
- Repercusiones del evento para el fortalecimiento de su Escuela o Facultad
- Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios
- Experiencias de vida (anécdotas)
- Experiencias de inmersión cultural
- Fotos

Asimismo, deberán efectuar una réplica de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria de su facultad a la cual pertenece. En la fecha y ambiente coordinado con el director de Escuela, poniendo a disposición de los mismos, el material obtenido en el evento en el cual ha participado.

Capítulo VII

Procedimiento de ejecución, monitoreo y seguimiento de la subvención

La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales (OCRNI) es la instancia responsable de la ejecución operativa, monitoreo y seguimiento de las



subvenciones destinadas a las movilidades estudiantiles, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

La ejecución de la subvención, lo realizara, con una Solicitud de Encargo Interno (Anticipo) a la DIGA, una vez que la actividad cuente con el acto resolutorio de aprobación. La rendición del Encargo Interno, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 3840-2015-DIGA-UNFV, que aprueba la Directiva N° 001-2014-OCEF-DIGA-UNFV de Otorgamiento Uso y Rendición de Encargos Internos (Anticipos Concedidos).

La OCRNI realiza el monitoreo y seguimiento, de la participación del estudiante, desde la fecha de inicio hasta la fecha de termino de sus actividades, en la universidad de destino.

El Rectorado, en su condición de máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, ejerce la dirección y supervisión institucional del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las funciones operativas asignadas a la OCRNI.

Capítulo VIII

Cronograma

Estancias Cortas Individuales

Las solicitudes se presentan a partir del primer día útil de enero y se atenderán hasta agotar el presupuesto asignado para esa modalidad de estancia

Estancias Cortas Grupales

Se realizarán 2 a 3 Estancias Grupales al año, las fechas serán determinadas por las Universidades de destino, las misma que se comunicarán oportunamente a las Facultades, para la selección de sus estudiantes.

Intercambio Estudiantil

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria	Junio
Presentación de solicitudes	Junio – Julio
Selección y Evaluación	Julio
Publicación de Resultados	Julio
Fechas del Intercambio	Agosto - Diciembre



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primera:** Los casos especiales no previstos en el presente reglamento serán resueltos a través del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico de la oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Segunda:** El presente reglamento deberá ser difundido obligatoriamente a todos los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- Tercera:** El presente Reglamento regirá al día siguiente de aprobado, mediante Resolución Rectoral.
- Cuarta:** El primer día útil del siguiente año, la OCRNI se remitirá a DIGESU- MINEDU, un informe final sobre la implementación de las subvenciones económicas otorgadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 32185, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución, de acuerdo al Anexo "Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las Subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades Públicas"



ANEXO 01

INFORME N°.....-2025- OCRNI

A: Rector

DE: Jefe de la Oficina Central de relaciones Nacionales e Internacionales

ASUNTO : Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a estudiantes de pregrado, otorgadas durante el año 2025

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección General de Administración, y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N°.....-2025-MINEDU
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución R.N°004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R.N° 7122-2015-UNFV
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución R.N° 6467-2019-CU-UNFV

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención:

TIPO DE MOVILIDAD					
MODALIDAD	PROGRAMA ACADEMICO	N° POSTULANTES	N° BENEFICIARIOS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO EJECUTADO
Estudiantes Pregrado					

III.- DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

1. Dificultad en la etapa de Seguimiento

- a. -----
- b. -----
- c. -----

2. Dificultad en la etapa de Monitoreo

- a. -----
- b. -----
- c. -----



Firmado digitalmente por:
VESA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/04/2026 09:18:07-0500

IV. CONCLUSIONES:



Jefe
Oficina Central de Relaciones
Nacionales e Internacionales



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/04/2026 09:18:36-0500